



# **DOCTRINA INSTITUCIONAL**

**Policía Nacional Civil**

**Guatemala, 2013**





## PRESENTACIÓN

La Comisión Nacional de la Reforma Policial está coordinada por la persona designada por el Presidente de la República, como Comisionada Presidencial Adela Camacho de Torrebiarte.

La metodología de trabajo de la Comisión Nacional de la Reforma Policial se enfoca en la creación de mesas de trabajo que analizan, diagnostican y generan propuestas en áreas específicas que requieren del apoyo y seguimiento.

Para ello se han trazado dos líneas de acción verticales y seis líneas transversales, siendo una de estas últimas, Organización Institucional.

Proteger la vida y el libre ejercicio de los derechos de cada una de las personas que habitan el territorio nacional ha sido una de las más altas funciones dentro del orden social guatemalteco. En este contexto, el policía es insustituible.

El policía acepta que la persona es el principio, el sujeto y el fin del Estado y de la sociedad. Por ello respeta la integridad moral y física de su propia persona y de la persona de los demás. Esta es la razón fundamental por la que siempre está dispuesto a ofrecer su vida y a brindar su mayor esfuerzo para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el pleno ejercicio de los derechos de la sociedad en que vive. Así, el policía se desvela siempre más por servir incondicionalmente a la sociedad que por sus intereses personales.

Los policías somos personas con vocación, que asumimos la profesión que hemos elegido como el eje de nuestro proyecto de vida y ratificamos esto con el testimonio de nuestro propio ejemplo. Por la misma razón hacemos nuestras las directrices más nobles sobre la familia, la comunidad, la sociedad y el Estado.

Somos una institución armada constituida por un potencial formado en un aspecto específico de la ciencia policial, estructurada en unidades y secciones, disciplinada y jerarquizada, apolítica, capacitada en funciones relativas a la vigilancia para prevenir los delitos, las medidas correctivas ante la comisión de los mismos, y la investigación para esclarecer la responsabilidad por la autoría de los hechos punibles.

El respeto a nuestra función de seguridad y a nuestro compromiso son aspectos imperativos sobre los cuales se construye nuestra doctrina institucional.





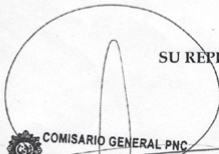
En la ciudad de Guatemala, el 12 de junio de 2012

**REUNIDOS**

En el auditorium de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, el Comisario General de Policía Gerzon Wilfredo Oliva Ramos, Director General, Comisario General de Policía Lizardo Estrada Conde, Director General Adjunto, Comisario General de Policía Byron Fernando Arteaga Chicas, Inspector General, y Subdirectores Generales de Policía presentes, luego de la presentación del contenido de la doctrina institucional de la Policía Nacional Civil, por unanimidad aprobamos el trabajo realizado por la comisión nombrada para el efecto, en consecuencia

**SE ORDENA**

**SU REPRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO**

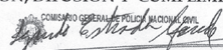
  
**COMISARIO GENERAL PNC**

**GERZON WILFREDO OLIVA RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL  
POLICIA NACIONAL CIVIL

*Gerzon O. Ramos*  
DIRECTOR GENERAL DE POLICIA

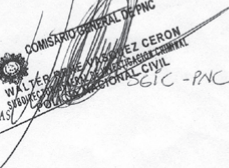
**TELEMAÑO PEREZ MARCO**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
SGOPNC

  
**JORGE ERNESTO ALDANA GALVEZ**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
POLICIA NACIONAL CIVIL

  
**LIZARDO ESTRADA CONDE**  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
POLICIA NACIONAL CIVIL

  
**Comisario de Policía**  
**Deferrino Salguil Solval**  
Director Academia Policía Nacional Civil  
Dr. Carlos Vinicio Gómez Ruiz

  
**Comisario General de P.N.C.**  
**BYRON FERNANDO ARTEAGA CHICAS**  
Inspector General  
POLICIA NACIONAL CIVIL

  
**COMISARIO GENERAL DE PNC**  
**WALTER PEREZ VIVAS CERON**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
POLICIA NACIONAL CIVIL  
SGIC - PNC



Guatemala, octubre de 2013.

El compromiso del Gobierno de Guatemala para fortalecer la capacidad de la Policía Nacional Civil en la obtención y el mantenimiento de la paz y el orden se manifiesta en un documento ordenado y sistematizado que contiene el Manual de Doctrina Policial. La tarea de definir y entender las responsabilidades apropiadas y el establecimiento de normas de conducta para la Policía es fundamental para ganar la confianza de los ciudadanos de Guatemala.

Como Comisionada para la Reforma Policial es un placer para mí dedicar este Manual De Doctrina Policial para cada uno de ustedes con la esperanza de que les sirva como una guía diaria y referencia de orientación al servir a sus conciudadanos.

Comprender y respetar el contenido de este Manual de Doctrina Policial es el primer paso en la construcción de un carácter más fuerte entre los miembros de nuestra institución y demostrar a los que servimos y protegemos cuáles son nuestras prioridades. Habrá aquellos que quieren frustrar nuestros esfuerzos y los que desean hacernos daño y a los que protegemos. Debemos estar conscientes de la necesidad de siempre trabajar dentro del marco legal y ético que se nos ha establecido. Debemos asegurar de siempre proyectar y mantener una imagen de confianza y honor, siendo confiables y honorables.

Es muy importante para nosotros entender cómo el proceso de reforma de la Policía mejorará nuestras capacidades administrativas y operativas, y asegurarnos de que entendemos completamente la naturaleza de nuestro rol y responsabilidad en la sociedad. El esfuerzo de fortalecer capacidades no es una tarea fácil.

Quiero felicitar a todos ustedes por su dedicación al servicio de la Policía Nacional Civil y de nuestra nación. Por la valentía que demuestra día a día, y su voluntad de servir a nuestro país.



Adela Camacho de Torrebiarte  
Comisionada Presidencial para la Reforma Policial

Ministerio de Gobernación 6a, Avenida 13-71, 4to. Nivel, Zona 1, Tel.: 2413-8888 Ext.: 4101  
Dirección General de la Policía Nacional Civil, 10 Calle 13-92, Zona 1, Guatemala, C.A. Tel.: 3024-5534  
[www.cnrp.gob.gt](http://www.cnrp.gob.gt)

"La Policía Nacional Civil, el corazón del cambio"





## INTRODUCCIÓN

Con plena conciencia de que ninguna política institucional funcionará si no trabajamos en los valores que nos sustentan, en los pensamientos que alimentan nuestras acciones, y en el desarrollo integral del ser humano que hay dentro de cada policía, surgió en el 2008 la iniciativa de reflexionar sobre el asunto y de redactar una propuesta de Doctrina Institucional de la Policía Nacional Civil, que contuviera aquellos principios constitucionales y legales en los que deberían enmarcarse nuestra visión, misión y actuación, las funciones esenciales de la Policía Nacional Civil, nociones sobre la ciencia policial, actividades básicas de la función policial, los niveles de influencia en la utilización de la fuerza, las formas de actuación, y los principios, valores y cualidades policiales. Para que todo policía fortalezca sus creencias, tomando en cuenta que la institución demanda de sus miembros que se inspiren en una profunda moral para desempeñar su noble, justa y desinteresada misión, no basta con el poder que otorga el Estado, si el mismo no va acompañado de la autoridad que confiere la fuerza moral resultante de un elevado esquema axiológico.

Después de seguir un proceso participativo, reflexivo y de rigor científico, esta iniciativa se traduce felizmente en el documento fundante de nuestra Doctrina Institucional.

Con el mismo se pretende fortalecer el sentido de pertenencia e identidad policial, para poder contar no solo con agentes técnica y profesionalmente ejemplares, sino también de recta conciencia, respetados y admirados por su comunidad, gracias a su fuerza moral y a la corrección de sus actos. Para cumplir con nuestra misión no es suficiente conocer la Doctrina Institucional, sino que es necesario hacerla parte de nuestras convicciones más profundas.

Esperamos que el presente documento contribuya a desarrollar la institución a la que tan orgullosa y dignamente pertenecemos.



# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO 1. Doctrina Policial</b>	
1. Nociones generales del término doctrina	15
2. Doctrina Policial	15
3. Fuentes de la Doctrina Policial	16
4. Principales características de la Doctrina Policial	16
5. Naturaleza de la Doctrina Policial	17
<b>CAPÍTULO 2. La Policía Nacional Civil</b>	
1. Definición de la palabra policía	21
2. Naturaleza de la Policía Nacional Civil	21
3. Aspectos históricos relevantes	22
4. Fundamento constitucional	26
5. Fundamento legal	27
6. Principales funciones establecidas en la Ley de la Policía Nacional Civil	28
7. Misión institucional	30
8. Visión institucional	30
9. Actividades básicas	30
10. Principios básicos de actuación	32
11. Características de la función de policía	33
12. Principios en relación con el uso de la fuerza	34
13. Instrucciones policiales	36
14. Control interno en la Policía Nacional Civil	37
15. Control permanente del mando	38
16. Sistema educativo	38
<b>CAPÍTULO 3. Conceptos esenciales</b>	
1. La ciencia policial	43
2. Fundamentos de la ciencia policial	45
3. Derecho policial	45
4. Acto policial	46
5. Poder policial	46
6. Características del poder policial	46
7. Acuerdo de género	47

<b>CAPÍTULO 4. Importancia de la ética policial</b>	
<b>Ética.</b>	<b>51</b>
<b>CAPÍTULO 5. Principios policiales</b>	
1. Creencia en un Ser Supremo	55
2. Respeto por los símbolos patrios	55
3. Deferencia y consideración al máximo representante de la República, a las autoridades y a los funcionarios de la Nación	56
4. Protección y fortalecimiento de la imagen institucional	56
5. Respeto hacia los superiores y compañeros	56
6. Atención, auxilio y buen servicio al ciudadano	57
7. Pulcritud	57
8. Sencillez	57
9. Profesionalismo	57
<b>CAPÍTULO 6. Valores policiales</b>	
1. Disciplina	61
2. Responsabilidad	61
3. Espíritu de servicio	61
4. Lealtad	61
5. Profesionalismo	62
6. Respeto	62
7. Honestidad	62
8. Integridad	62
9. Honor	62
10. Honradez	62
<b>CAPÍTULO 7. Cualidades policiales</b>	
1. Entusiasmo	65
2. Justicia	65
3. Iniciativa	65
4. Tacto	65
5. Ejemplaridad	66
6. Conocimiento	66
7. Buenos modales	66
8. Sociabilidad	66
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>69</b>



# CAPÍTULO I

## DOCTRINA POLICIAL



## 1. Nociones generales del término doctrina

El vocablo *doctrina* proviene de la palabra latina *doctrina-doctrinae*, que en español se traduce por *enseñanza, ciencia y sabiduría*. Doctrina se relaciona también con el verbo *docere*, cuyo participio *doctum* es tanto como *enseñado, instruido, docto y sabio*.

Doctrina, en general, es el perfeccionamiento de un conocimiento específico, con base en el desarrollo y sustentación de teorías y principios cognoscitivos que, aplicados a un medio social, prescriben programas de acción. Orientados tales programas por una metodología adecuada y una estructura de creencias, principios y valores éticos, hacen posible alcanzar una finalidad concreta.

## 2. Doctrina Policial

Ya específicamente en el ámbito policial, la doctrina constituye un conjunto de conocimientos ordenados sistemática y metodológicamente, en los que se recogen la historia y cultura policial a través del tiempo, así como sus principios, valores, cualidades, y su fundamento legal y filosófico. Estos elementos, estrechamente vinculados a la defensa de los derechos humanos, la ley, el orden y la seguridad pública, orientan la finalidad de la institución.

¿Para qué sirve la Doctrina Policial? Contribuye a fijar el rumbo de la institución policial a corto, mediano y largo plazo, y a dar continuidad a los esfuerzos de cada administración, orientando la definición de objetivos estratégicos, política institucional, planes, programas y proyectos.

Es fundamental para establecer la filosofía que imprimirá una particular forma de ser a la Policía, considerada como un todo integrado que hará posible dirigir y orientar el trabajo institucional y de sus miembros en su doble rol social, como policías y como integrantes de la comunidad en que viven.



Inspira soluciones en cuestiones y problemas policiales explícitos e implícitos, que incluso pueden sobrepasar la pura norma legal y relacionarse con los principios de la justicia, la moral y la costumbre.

También contribuye a dar una mejor interpretación y a tener un más adecuado entendimiento de las leyes vigentes.

### **3. Fuentes de la Doctrina Policial**

Las principales fuentes de la Doctrina Policial son:

1. El ordenamiento legal.
2. La historia policial.
3. La ciencia policial.
4. La realidad criminógena dentro de la cual se desenvuelve la institución.
5. Los principios y valores institucionales.
6. La realidad circundante en la cual se desenvuelve el policía.
7. Teorías, estudios y opiniones referentes a la problemática policial.
8. Metodologías y procedimientos propios de la institución policial.
9. Finalidades de la institución.
10. Tradiciones de la institución.

### **4. Principales características de la Doctrina Policial**

- a) **Es comunitaria**  
Surge de la comunidad, donde se desarrolla y se practica, y de donde toma su contenido.
- b) **Es realista**  
El policía se mueve y actúa en un mundo de realidades, no imaginario o supuesto. Tiene su génesis en la realidad social y se estructura de acuerdo con ella.

c) **Es dinámica**

No se puede concebir como estática, sino como evolutiva. Su evolución es permanente, en la medida en que tanto la sociedad como la organización del Estado son cambiantes.

## **5. Naturaleza de la Doctrina Policial**

La Doctrina Policial se ha ido construyendo a partir de los estudios, perspectivas e investigación metodológica de distintas ciencias. Entre ellas destacan:

a) **La sociología**

Se apoya en la sociología, porque la misma estudia al hombre dentro de la sociedad.

b) **Las ciencias jurídicas**

Tiene profundas connotaciones jurídicas, porque se sustenta en disposiciones de carácter legal, que regulan la convivencia y el quehacer policial en el ámbito de la sociedad.

c) **La filosofía**

Se basa en la filosofía, porque se ocupa de estudiar el origen, las causas y los fines de la convivencia humana y de los conflictos que surgen en la misma.

d) **La psicología**

Se apoya en la psicología, porque esta ciencia estudia el comportamiento del hombre, su forma de pensar y sentir, y sus reacciones.

e) **Las humanidades en general**

Desde este punto de vista y como resumen, el policía puede hacer suyo el pensamiento de Publio Terencio Africano (165 a. C): Homo sum, humani nihil a me alienum puto: soy hombre y nada humano considero ajeno. (El verbo latino putare se traduce en español por estimar, considerar, creer, suponer... Hasta la palabra reputación –buena o mala– está etimológicamente emparentada con éstas).





# CAPÍTULO II

## LA POLICÍA NACIONAL CIVIL



## 1. Definición de la palabra policía

La palabra “policía” es definida por el *Diccionario de la lengua española*, de la Real Academia Española, como “Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas”. Según la acepción 2., es el “buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes y ordenanzas establecidas para su mejor gobierno”.

Tiene su origen etimológico en el latín tardío *politia* (administración gubernativa, gobierno, estado), y está en el griego *politeía* (gobierno, estado, ciudadanía). Guarda profunda relación con *polis* (ciudad, desde el punto de vista social, no arquitectónico) y *polités* (ciudadano). Con todo ello se quiere significar lo relativo a la constitución de la ciudad, el ordenamiento jurídico del Estado, el gobierno y las calidades cívicas del individuo.

## 2. Naturaleza de la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil es una entidad administrativa, subordinada a la autoridad gubernamental, que cumple funciones preventivas, pero no represivas, salvo cuando actúa en cumplimiento de la actividad investigativa, o para restablecer el orden jurídico transgredido, o para evitar que los hechos delictivos vuelvan a lesionar a la sociedad guatemalteca.

De acuerdo con esta concepción civilista, la Policía es una institución que vigila la vida colectiva para que se desarrolle normalmente. En consecuencia, el éxito de su actividad y de su ejercicio consiste en que las reglas sean interiorizadas en forma de comportamientos, por lo cual se reclama de ella fundamentalmente una acción educadora y preventiva. Desde este enfoque, no existe ninguna otra profesión que acumule tantas características positivas vinculadas a su definición: garante de la convivencia, protección del ciudadano, protección de las libertades públicas y de la estricta aplicación de las leyes. La policía es así expresión de la autoridad administrativa y política, igual que instrumento de la protección de la sociedad civil.

### 3. Aspectos históricos relevantes

Desde el origen de la Policía en Guatemala, se encuentran sobre ella datos que justifican su existencia y aseguran la permanencia de la misma. La identidad de la institución no se forjó de un día para otro, sino fue evolucionando alrededor de una función primordial y de sus principios originales. Desde entonces se ha venido consolidando y perfeccionando. La doctrina debe acercarse a la historia y revisar los eventos que inspiraron su evolución, para descubrir los hechos que terminaron siendo parte de su ser institucional. Los datos registrados son los siguientes:

#### Orígenes: 1881-1898

Después de varios intentos de corto alcance, para brindar seguridad pública a los ciudadanos de Guatemala, se creó la Policía de Seguridad, Salubridad y Ornato, el 12 de septiembre de 1881. Esta sería una de las primeras instituciones modernas de Guatemala, que requeriría la participación de hombres con capacidades especiales para proteger *“a los vecinos en sus personas y propiedad,”* según su nueva ley constitutiva.

Los nuevos policías debían ser guatemaltecos respetuosos de las personas, con amor por el país y con coraje. Esto se refleja en los requisitos expuestos en la primera circular de reclutamiento policial. Debían ser respetuosos de sí mismos y de los demás, pues no debían *“tener el vicio de la bebida”*, y debían probar *“su buena conducta”*, que debería ser reconocida –abonada se decía entonces– no por cualquier persona, sino por la sociedad en conjunto. Debían querer al país y no tener antecedentes criminales, pues esto implicaría una contradicción con su amor y respeto a las leyes patrias. Tenían que ser personas valientes, capaces de combatir a los criminales. Los requerimientos para el nuevo policía nacional eran exigentes, pues si había desórdenes frecuentes en alguna demarcación policial había también *“razón para suponer negligencia de parte del individuo encargado de la misma”*.

#### Consolidación: 1899-1944

La utilidad de la Policía de Guatemala se reveló tan importante para el país que, a partir de 1899, fue ampliando sus servicios. Quetzaltenango, Escuintla, Cobán y Amatitlán fueron los receptores de los nuevos cuerpos policiales. Siguiendo el principio de profesionalización policial, en 1899 se crearon el

Cuerpo Completo de Detectives y la Policía Montada, con lo cual se generaron nuevos grupos de policías especializados, que podían contribuir mejor a brindar seguridad pública.

En 1921 Guatemala había sufrido cambios políticos y sociales de gran trascendencia. La caída del expresidente Estrada Cabrera había significado un triunfo para la libertad y la democracia de los guatemaltecos, pero este orden social necesitaba contar con policías que lo protegieran. Ello incentivó la creación de la Escuela de Instrucción de la Policía, que sería el fundamento de los avances en la carrera profesional policial y del sistema educativo policial.

Otro momento importante para la historia policial fue la emisión, en 1925, del Decreto Gubernativo 901, Ordenanza de la Policía Nacional. En esta ordenanza se plasmaron los valores policiales.

#### Reemplazo: 1944–1953

Durante los gobiernos de Arévalo y Arbenz, la Policía Nacional de Guatemala fue sustituida por una Guardia Civil con funciones similares. Sin embargo, los resultados no fueron positivos, y la criminalidad y la delincuencia aumentaron en el país. Después de la caída de Arbenz, se tardó dos años en retomar el proyecto de la moderna Policía Nacional.

#### Regreso y reconocimiento: 1954–1960

A pesar de una década de descuido, la importancia de la policía guatemalteca era demasiado grande como para no tomarla en serio. Por ello, el 28 de junio de 1955 se emitió el Decreto Presidencial 332, mediante el cual se reinstala a la Policía de Guatemala en su papel primordial de velar por la integridad física y el libre ejercicio de los derechos de los guatemaltecos. Así surgió la Ley Orgánica de la Policía Nacional, por la que, entre otras cosas, se institucionaliza la profesión policial y se crea el Departamento de Capacitación de la Policía.

Este periodo será también importante porque por primera vez se le reconocen altos honores a la institución, dada la importante función que sus miembros ejercen entre los guatemaltecos. Como ejemplo, el 9 de septiembre de 1960, mediante un Acuerdo Gubernativo, se otorga el honor de *Semper Fidelis* a la Policía Nacional. Esta tradición, que data de la Edad Media, es el reconocimiento más importante a la fidelidad, confianza y lealtad que la



población tiene en relación con una institución pública. La misma fue otorgada a la Policía Nacional, porque en las situaciones de mayor riesgo cumplió con estricta observancia su obligación de proteger a la persona y sus derechos, demostrando entereza, valor y espíritu corporativo.

El 3 de octubre de 1962, mediante un Acuerdo Presidencial, se designó el 12 de septiembre de cada año como Día del Policía Nacional.

### Especialización y modernización: 1960–1996

La profesionalización policial, fundamento del buen desempeño institucional, se fortaleció en esta época con cuatro acciones:

1. Creación de la Escuela de la Policía Nacional, en 1970.
2. Creación de la carrera de Perito en Técnicas Policiales, para Oficiales III.
3. Curso Superior para Oficiales de la Policía Nacional, en 1977.
4. Emisión del Acuerdo Gubernativo número 6-77, que recoge el Reglamento de Ingresos, Bajas, Reingresos y Ascensos de la Policía Nacional.

Estas acciones le dieron un gran prestigio internacional a la policía de Guatemala. Incluso, como consecuencia de estas medidas, comenzaron a llegar al país agentes centroamericanos, con el objeto de profesionalizarse. Este sistema le dio certidumbre a la carrera policial y brindó iguales oportunidades de ascenso a todos los policías.

La modernización institucional es el proceso fundamental mediante el cual la policía de Guatemala se ha transformado para servir mejor a los habitantes del país. Así, los años setenta fueron decisivos para la institución, tanto por sus avances en materia de carrera policial, como por sus innovaciones institucionales. La primera de estas innovaciones fue la creación de la primera unidad femenina policial. Fue una forma de reconocer a nivel mundial la capacidad de las mujeres para ejercer las mismas funciones que los hombres, en igualdad de condiciones. La segunda innovación fue la creación de la primera unidad antinarcótica de Guatemala. Así se respondía al surgimiento del tráfico de drogas ilegales, como una nueva amenaza a la paz y seguridad de los guatemaltecos.

### Renovación: 1996-2012

El año 1996 fue uno de los más importantes en la historia policial de Guatemala. En septiembre de ese año se firmó el Acuerdo para el Fortalecimiento del Poder Civil y el Papel del Ejército en una Sociedad Democrática, como parte de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG–. En el mismo se plasmaron las ideas que fundamentarían la renovación de la Policía Nacional de Guatemala y de la Guardia de Hacienda, para transformarlas en la Policía Nacional Civil, mediante el Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil.

Al extinguirse la amenaza contra el Estado y el orden social guatemalteco, la primacía del individuo como sujeto y fin del orden social cobró relevancia nuevamente. En tiempos de paz y democracia, la persona del policía y el quehacer policial se convirtieron en la expresión más relevante de seguridad en Guatemala. En este contexto, el policía, respetuoso de la persona humana, amante de su patria y de sus leyes, aguerrido frente al crimen, y profesional en el resguardo de la vida y la libertad de los ciudadanos, se convirtió en su actor principal.

Con el apoyo de la comunidad internacional, y especialmente de la Guardia Civil Española, se trató de acrecentar el prestigio social de la nueva Policía Nacional Civil. Nuevos y selectos jóvenes se incorporaron a la institución, al mismo tiempo que se profesionalizaron los mejores policías nacionales y guardias de hacienda que ya militaban en ella. Se intentó recuperar la confianza de la población en la institución policial, por medio de un mejor servicio humanitario y el respeto a los derechos de todos, entre ellos los derechos humanos. Se incrementó el despliegue policial, para cubrir la necesidad de seguridad y orden de todos los guatemaltecos. Se inició la construcción de una institución policial benemérita y, sobre todo, ilusionada con ser la mejor y más importante unidad de seguridad del país y del mundo.

Hoy, a quince años de haber comenzado este proceso de renovación, han cambiado muchas cosas. Se cuenta con nueva tecnología que, por más que nos duela, puede favorecer a la policía, pero también a los delincuentes. En la sociedad han surgido nuevas amenazas. La guerra civil ha dado paso a la criminalidad común organizada y a la corrupción institucional. Los ciudadanos tienen miedo, pero abrigan la esperanza de que la policía los ha de proteger.

Por ello, hoy más que nunca, la profesionalidad y la fortaleza moral del policía son sus armas más importantes para respaldar la vida, la seguridad, la paz y el libre ejercicio de los derechos de los guatemaltecos.

## 4. Fundamento constitucional

En sentencia del 29 de junio del 2002, la Corte de Constitucionalidad estableció que la protección de la vida está contemplada en la Constitución Política de la República de Guatemala como una obligación del Estado. En el propio preámbulo de la Constitución, fuera del articulado, se afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social. Ya dentro del articulado, la Constitución prescribe que “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia...” (artículo 1) y por ello debe garantizar a los habitantes de la República “la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona” (artículo 2).

Conforme al texto constitucional, el Presidente de la República es el Comandante General del Ejército (artículo 246) y entre sus funciones están, según el artículo 183, “Proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como a la conservación del orden público” (inciso b), “Ejercer el mando de las fuerzas armadas de la Nación...” (inciso c), “Ejercer el mando de toda la fuerza pública” (inciso d), y “Nombrar y remover a los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios, y Sub-Secretarios de la Presidencia, embajadores y demás funcionarios que le corresponda conforme a la ley” (inciso s). (Naturalmente, entre los ministros están el Ministro de Gobernación y el Ministro de la Defensa Nacional).

En su artículo 244, la Constitución Política de la República prescribe: “El Ejército de Guatemala es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior”. Sin embargo, no define en qué campos de la seguridad interna participa el Ejército ni dice que esa función sea exclusiva del mismo. Tal definición recogida en artículo 244 no impide la consideración de ámbitos de acción propios de la Policía Nacional Civil o de otros cuerpos de seguridad del Estado, en el entendido de que deben trabajar de manera coordinada con el Ejército. En el expediente 2819-2004, la Corte de

Constitucionalidad aclara que la defensa de la Seguridad Nacional es una función estatal frente a otros estados o frente a grupos nacionales beligerantes, y dicho término implica la integridad física de la nación y de su territorio. Ello evidencia que la función de seguridad interna tiene matices, siendo natural que el Ejército de Guatemala asuma el ejercicio de la defensa de la soberanía e independencia de la nación, y el Ministerio de Gobernación, a través de la Policía Nacional Civil, pueda participar en funciones relativas a la vigilancia para prevenir los delitos, tomar las medidas correctivas ante la comisión de los mismos, e investigar para descubrir y perseguir a los culpables, con el fin de que se les imponga el castigo a que se hayan hecho acreedores según la ley. Todo ello en el entendido de que, si un grupo delictivo afectara la soberanía o la integridad del territorio nacional, sería función primordial del Ejército combatirlo.

En consecuencia, según el esquema constitucional, la Policía Nacional Civil se concibe como una fuerza pública armada, al mando del Presidente de la República –quien despacha a través de su Ministro de Gobernación–, encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, y prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública.

## 5. Fundamento legal

Según el artículo 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo, al Ministerio de Gobernación le corresponde, entre otras funciones, el mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales. Asimismo, conducir los cuerpos de seguridad pública del gobierno.<sup>1</sup>

El artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto No. 11-97 del Congreso de la República, dice: “La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del

---

1. Artículo 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97, del Congreso de la República de Guatemala.

día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación son fijados por la Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa”. En términos generales, esta definición se repite de alguna manera en el artículo 1 del respectivo Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 584-97, del 1 de agosto de 1997.

El artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional Civil dice: “Los miembros de la Carrera Policial son servidores públicos que en virtud de legítimo nombramiento, previo juramento de fidelidad a la Constitución, presten servicios permanentes de orden público a los habitantes de la República”. El artículo 15 de la misma ley prescribe: “En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la carrera policial son agentes de la autoridad y guardianes del orden público”.

## **6. Principales funciones establecidas en la Ley de la Policía Nacional Civil**

Las principales funciones de la Policía Nacional Civil están expresadas en el artículo 10 de la respectiva ley, y son las siguientes:

- a) Por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público:
  1. Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
  2. Reunir los elementos de investigación útiles para que sirva de base a la acusación en proceso penal.
- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c) Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad pública.
- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.

- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública; estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública, en los términos establecidos por la ley.
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- k) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- l) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- m) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- n) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
- o) Las demás que le asigna la ley.

## 7. Misión institucional

“Proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública”.

## 8. Visión institucional

“Ser una institución profesional, honesta, moderna y respetuosa al servicio de todos”.

## 9. Actividades básicas

Las actividades básicas de la Policía Nacional Civil son las siguientes:

### a) Preventiva

Debe considerarse como la primordial, pues la Policía Nacional Civil debe centrar sus esfuerzos, en primer lugar, en prevenir el delito más que en reprimirlo. En la medida que la prevención funcione y sea más efectiva, la represión será menos necesaria. La prevención debe ser la norma; la represión, la excepción, cuando la norma no ha funcionado. De lo que se trata, en definitiva, es de garantizar la seguridad ciudadana, la defensa del orden jurídico existente, la pacífica posesión de los bienes y el ejercicio de los legítimos derechos. La prevención, a su vez, debe ser entendida como la coordinación legal, jerárquica e inteligente de personas, recursos y medidas.

Conjuntamente con la comunidad se debe desarrollar la capacidad de identificar circunstancias, condiciones, tendencias, situaciones de vulnerabilidad física, social o de otra índole, que ayuden a prever la posibilidad de que llegue a producirse un hecho delictivo, para poder evitarlo en germen o al menos restringir sus efectos, reduciendo así la necesidad de ejercer acciones policiales de respuesta durante la comisión del delito o después que el mismo se haya cometido.

b) **Investigativa o correctiva**

A la Policía Nacional Civil le corresponde investigar los hechos delictivos dentro del marco del artículo 112 del Código Procesal Penal y cumplir así su función de auxilio a la sociedad. Esta función se ejerce cuando el hecho ya se ha consumado. Este rol se caracteriza por ser de naturaleza jurídica auxiliar eventual. La investigación del delito tiene como finalidad esclarecer sucesos o hechos punibles ya consumados, con los cuales se han perturbado el orden y la pacífica convivencia de los ciudadanos.

c) **De auxilio a la comunidad**

La colaboración con la comunidad, sobre todo en situaciones de emergencia, será la mejor manera de demostrar que la policía está cerca de ella, participa de sus problemas, y se comporta de manera amigable y solidaria. La policía será más eficiente en la medida que se gane la confianza de los ciudadanos.

Acciones de auxilio a la comunidad:

- ▽ **Epidemias:** Se mantendrá la coordinación con los entes gubernamentales y otros en la medida de lo posible, a fin de ubicar las zonas de mayor riesgo y centrar los esfuerzos operativos en esos lugares, para proporcionar personal de apoyo en las respectivas campañas y ayuda logística en el auxilio a las personas afectadas.
- ▽ **Catástrofes:** Se trabajará coordinadamente con otras instituciones y organismos sociales de apoyo comunitario, nacionales e internacionales. La institución ofrecerá todos los medios disponibles para auxiliar a las víctimas y mantener el control perimetral de las zonas afectadas.
- ▽ **Asistencia social:** Podrá tratarse de casos aislados –alumbramientos, niños extraviados, accidentes en carretera o de otro tipo, adultos mayores en desamparo o abandono, etc.–, pero no menos importantes para que la Policía haga valer su cercanía, su eficiencia y su sentido humanitario.



## 10. Principios básicos de actuación

Estos principios están recogidos en el artículo 12 de la Ley de la Policía Nacional, Decreto 11-97 del Congreso de la República, y son como la columna vertebral en torno a la cual se articulan las ideas, los sentimientos y las actuaciones de cada policía, en cuanto auxiliar de la autoridad y servidor de los ciudadanos, siempre dentro del marco constitucional.

### Adecuación al ordenamiento jurídico

1. Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.
2. Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.
3. Actuar con integridad y dignidad, abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
4. Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes.
5. Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.

### Relaciones con la comunidad

1. Evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.
2. Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello, informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.
3. Actuar en el ejercicio de sus funciones con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

### Tratamiento con los detenidos

1. Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención.
2. Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.
3. Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

### Dedicación profesional

Ejercer sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la Ley y de la seguridad pública.

### Secreto profesional

Guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley le impongan actuar de otra manera.

## 11. Características de la función de policía

- a) Es pública, porque a través de ella el Estado atiende a la necesidad de los ciudadanos de convivir y relacionarse pacíficamente.
- b) Es primaria, porque colabora con la satisfacción de necesidades esenciales a la vida en sociedad.
- c) Es obligatoria, porque cuando la convivencia de los ciudadanos se perturba, debe restaurarse.
- d) Es general, porque el servicio se presta a todas las personas sin distinción.
- e) Es permanente, porque se ejerce de manera ininterrumpida.

## 12. Principios en relación con el uso de la fuerza

El uso de la fuerza por la policía debe ser una excepción. Solo debe usarse la fuerza cuando y en la medida que sea razonablemente necesario, en vista de las circunstancias. No es lo mismo tratar de prevenir un delito que perseguir o aprehender a un delincuente.

El ordenamiento jurídico regula el uso de la fuerza por la Policía Nacional Civil, de acuerdo con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en relación con el objetivo legítimo que se pretende alcanzar. El uso de armas de fuego se concibe y acepta como una medida extrema.

### a) Presencia policial

Siempre que el policía está de servicio, debe estar presente en el puesto que la autoridad le haya asignado. Está obligado a identificarse con el uniforme y a utilizar el equipo que le corresponda, en relación con el grado que tenga, el cargo que ocupe y la función que deba desempeñar.

### b) Comandos verbales

Son órdenes verbales con las que el policía debe dirigirse a las personas para que hagan o dejen de hacer algo: detenerse, avanzar, parquearse, identificarse, mostrar los documentos de un vehículo, abrir el baúl, etc. Siempre deberán hacerlo con causa justificada.

### c) Contacto físico

Es el uso leve de la fuerza física, para someter a la persona con el objeto único de conseguir el registro, cacheo o identificación que inicialmente se pretende, cuando no se han obedecido los comandos verbales. En ningún caso esta negación del ciudadano justificará la agresión por parte del policía.

### d) Técnicas de defensa personal

Son técnicas que el policía debe aplicar cuando una persona no ha obedecido los comandos verbales y ha resistido el contacto físico.

e) **Utilización de medios no letales**

Cuando la aplicación de técnicas de defensa personal no han sido suficientes para someter a la persona, procede la utilización de medios no letales (batón, grilletes y otros). La actitud de resistencia a ser identificado y registrado podría interpretarse como el vínculo con algún hecho contrario a la ley.

f) **Utilización de medios letales**

Se utilizarán medios letales cuando la resistencia por parte de la persona abordada sea tal que ponga en peligro la vida del policía o la de otras personas. Aun en ese caso deben utilizarse los medios letales (arma de fuego u otros) tratando de respetar siempre la vida del agresor.

En todo caso, deben cumplirse estas condiciones:

- a. **Congruencia:** Es la coherencia, veracidad, certidumbre y sinceridad que el policía siente en su interior cuando ha tenido que utilizar la fuerza letal, no contradichas por su lógica y su sentido de la proporción y del equilibrio.
- b. **Oportunidad:** Se refiere al momento y al lugar más apropiados para utilizar las armas de fuego.
- c. **Proporcionalidad:** Consiste en no utilizar en forma desmedida las armas de fuego. Para ello el policía debe prever que la utilización del arma de fuego es el último recurso adecuado para lograr el objetivo. El policía debe estar convencido de que es imprescindible utilizarla, porque su vida o la de otras personas corren peligro y los demás medios han fallado o pueden fallar. Aun en ese caso, en la utilización de su arma el policía debe procurar causar el menor daño posible.

De conformidad con la experiencia policial, debe quedar claro que proporcionalidad no es igualdad. Las armas de un agresor pueden ser de cualquier tipo, incluso no autorizadas por la ley. El policía solo puede tener y usar armas autorizadas por la ley. En este caso, puede incluso estar en desventaja. Por eso debe ser previsor y adelantarse para contrarrestar o reducir al delincuente.

## 13. Instrucciones policiales

Forma oral o escrita de transmitir –enseñando, aconsejando u ordenando– una serie de conocimientos. En la Policía Nacional Civil las instrucciones constituyen un conjunto de reglas o advertencias orientadas a lograr algún fin. Se exteriorizan a través de órdenes que dicta a los efectivos policiales algún superior jerárquico. Son fundamentales para alcanzar los objetivos trazados en algún plan u orden de servicios.

En el punto más alto de la escala correspondiente de las actividades policiales operativas hay un jefe policial. En la doctrina de las organizaciones policiales no se emplea el término *líder*, sino *jefe* (jefe de distrito, de comisaría, de estación, de subestación u otros) y se le asigna a la persona que lo encarna, según estas tres dimensiones: mando, comando y conducción.

- ▽ **El mando:** Es la acción de persuadir y dirigir a los hombres que integran la organización, para influir en ellos y lograr su adhesión o cooperación voluntarias.
- ▽ **El comando:** Es el ejercicio de la autoridad y responsabilidad legal de quien ocupa el cargo de jefe, y como tal las leyes y reglamentos lo prescriben y limitan.
- ▽ **La conducción:** Es una actividad libre y creadora, que con técnicas particulares permite solucionar un problema policial, mediante la aplicación del comando.

Las organizaciones policiales modernas consideran que el factor más importante dentro de su estructura es el factor humano (trátase de hombre o de mujer), pues es en el interior de cada uno de ellos donde se libra la primera batalla. De ahí que se considere que la preocupación permanente de cualquier jefe debe ser ganar y desarrollar la fuerza espiritual de sus hombres. Ganar el corazón y la mente de un subordinado significa que el mismo confiará en el jefe cuando, obedeciéndole, se enfrente a situaciones de extrema violencia, con riesgo de muerte incluso, y lo mismo en las propias del trabajo cotidiano.

Para lograrlo, el líder policial debe cultivar principalmente una elevada moral en la gente y la eficacia de la organización, condiciones indispensables para tener éxito y alcanzar el objetivo.

La fortaleza de la educación policial se sustenta en una premisa: la capacidad de mando no es innata, sino que se aprende reconociendo que algunas personas tienen mayores cualidades para mandar a otras. Por esto la primera responsabilidad de la fuerza policial debe consistir en seleccionar para la etapa de formación a los elementos que manifiestan potencialidades para desarrollar la personalidad del líder. Por otra parte, los integrantes de las organizaciones policiales eficientes confían voluntariamente sus vidas a sus jefes, quienes, mediante acciones y órdenes, disponen las operaciones en beneficio del conjunto. Esta confianza se traduce en los valores profesionales que refleja el jefe y en el grado de interiorización de esos mismos valores en los subordinados. Esa es la fuente de donde emana el liderazgo.

## **14. Control interno en la Policía Nacional Civil**

Es el conjunto de procesos y actividades e inspecciones que continuamente se realizan sobre todas las dependencias de la Policía Nacional Civil, con la finalidad de comprobar la eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad en el cumplimiento de sus funciones.

Existen dependencias específicas en la estructura organizativa policial responsables de ejecutar en la práctica estos controles, como la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil, los Tribunales Disciplinarios y la Auditoría Interna.

Los procesos y procedimientos que guiarán el trabajo de las mencionadas dependencias deberán desarrollarse en la política y en los respectivos manuales operativos e institucionales.

## 15. Control permanente del mando

Es el conjunto de acciones de carácter obligatorio que deben efectuar los jefes-mandos sobre el personal integrante de la dependencia policial a su cargo, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las instrucciones y órdenes que emiten para lograr el éxito de las funciones asignadas.

En este contexto, la acción de CONTROL es una responsabilidad de todo mando policial, y debe ser ejercida de manera PERMANENTE y con carácter PREVENTIVO, a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades programadas, de las órdenes y disposiciones dictadas, y de las normas reglamentarias vigentes.

Es obligación de los jefes de distrito, y en su caso de los jefes de comisaría, darle seguimiento, mediante supervisiones y revistas permanentes a los subalternos bajo su mando, al cumplimiento de las instrucciones y órdenes que dictan para alcanzar los objetivos y metas institucionales.

## 16. Sistema educativo

El sistema educativo, contenido en el reglamento correspondiente, es el proceso por el que la institución policial forma a sus integrantes, transmitiéndoles sus conocimientos en las ciencias policiales, tradiciones, valores y cultura, con el fin de mantenerlos en el cuerpo y permitir su constante desarrollo. Este sistema educativo es irrenunciable y constituye un componente vital en la formación de un liderazgo moderno. Debe ser respetuoso con la Constitución Política de la República, acorde con la legislación y el reconocimiento de los derechos de la persona humana, propio de una cultura de paz y una convivencia democrática, sujeto a constante revisión y evolución, para incorporar los avances científicos, técnicos y profesionales que brinden al personal policial las capacidades y habilidades con las cuales dar solución a los problemas que les corresponda afrontar según las circunstancias.

El sistema educativo policial se articulará en programas que conlleven la profesionalización y especialización, con base en conocimientos teóricos,

tácticos y técnicos de las ciencias policiales, y deberá desarrollarse en un proceso de planificación objetiva, mediante el cual se integran niveles como los que siguen:

Niveles de educación:

### 1. Formación

La Academia de la Policía Nacional Civil brinda educación policial a ciudadanos guatemaltecos, a fin de preparar agentes y futuros oficiales en el desempeño de las actividades policiales y el conocimiento de la realidad social, el respeto a la diversidad cultural y el desarrollo de sus valores.

### 2. Profesionalización

En este nivel se brindan la doctrina y el conocimiento de los principios fundamentales para dirigir los esfuerzos en pro de la seguridad ciudadana y pública, y la aplicación de las capacidades de la Policía Nacional Civil, con el propósito de que sus elementos ejerzan la función a la que son destinados en los diferentes niveles.

### 3. Especialización

En este nivel se proporciona el conocimiento policial específico para emplear adecuadamente los métodos básicos sobre el uso de equipo especial y personal calificado, para garantizar el éxito en el desempeño eficaz y constructivo de las tareas policiales.







# CAPÍTULO III

## CONCEPTOS ESENCIALES



# 1. La ciencia policial

Es el estudio científico de la Policía como institución y de la acción policial como un proceso. Como ciencia, combina métodos y temas de otras disciplinas relacionadas con el campo de la actividad policial. Esto incluye lo que la Policía debe hacer y una diversidad de aspectos que influyen en la defensa y preservación del orden público.<sup>2</sup>

La ciencia policial no constituye, sin embargo, ningún sistema de creencias metodológicas que se apliquen a solucionar problemas. Al contrario: primero aparecen los problemas, después las cuestiones generadas por la investigación, y finalmente se selecciona y desarrolla el enfoque metodológico que se presume ha de resultar más útil y efectivo.

Para Enrique Fetanes, primer autor latinoamericano en escribir y publicar un *Tratado de ciencia de la policía*,<sup>3</sup> esta ciencia tiene por objeto el estudio sistemático y metódico de la Policía como institución y como estructura. En términos programáticos, se propone el conocimiento de la esencia institucional y estructural de la Policía, su origen, evolución, componentes funcionales y orgánicos, relaciones y fines.

## a) Objeto de la ciencia policial

La Policía como institución y como estructura.

## b) Método

Dado que la Policía existe en el mundo de la cultura, su método debe ser también cultural. Es decir: implica un proceso cognoscitivo, en el que concurren una serie de procedimientos y técnicas, que pueden ordenarse en etapas o fases.

En un orden aparentemente lógico, la primera fase es la investigación; o sea, la observación y descripción de los hechos y normas que se refieren al contenido de la disciplina. Sin embargo, la investigación no puede realizarse sino dentro de un cuadro sistemático, categorial y conceptual. No se puede

---

2. Suárez Álvarez, Jairo Enrique. La ciencia de policía, página 68.

3. *Ibíd.* Página 81.

buscar sin saber lo que se busca y para qué se busca. Es necesaria una guía, una orientación.<sup>4</sup>

El método cultural versa sobre las siguientes fases:

- Análisis de la realidad cultural
- Análisis histórico
- Análisis normativo
- Análisis finalista
- Análisis valorativo (o axiológico, en el orden pleno de los valores)

### **Ciencias policiales**

Se entiende por ciencias policiales el conjunto de disciplinas que convergen en auxilio de la ciencia policial, cuya función es describir y explicar los hechos policiales –reales y potenciales– por medio de esquemas teóricos, sociológicos, criminológicos, jurídicos, etcétera, que al ser interpretados proporcionan una comprensión más precisa de los hechos y aumentan la capacidad de predicción, con el fin de garantizar, conservar y restaurar el orden interno a cargo del Estado.

Las principales de las ciencias policiales son:

- Administración policial
- Ciencias biológicas
- Criminología
- Criminalística
- Criptografía
- Lógica
- Medicina legal
- Psicología policial
- Química
- Matemática
- Otras

---

4. Fetanes, 1972: Páginas 44 y 45.

## 2. Fundamentos de la ciencia policial

La ciencia policial se considera una ciencia fáctica, dado que aún no se la reconoce formalmente como tal. Sin embargo, se fundamenta en actividades, sistemas, métodos, conocimientos, normas, principios y valores.

Obedece a métodos, procedimientos y planes apropiados a la naturaleza del hecho que demanda su intervención. Así se puede hablar de procedimientos para la investigación policial general, de normas para efectuar patrullajes, y de otros aspectos.

Para cumplir su misión, la policía recurre a conocimientos en los que convergen las siguientes características:

- ▽ Racionalidad
- ▽ Sistematización
- ▽ Método
- ▽ Especificación
- ▽ Objetividad
- ▽ Veracidad

## 3. Derecho policial

El derecho policial es una disciplina autónoma de las ciencias jurídicas, cuyo objeto es garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos, mediante la selección de medios que permitan aplicar medidas y procedimientos para el cumplimiento de su fin, que es la convivencia respetuosa y pacífica.<sup>5</sup>

También se entiende por derecho policial el conjunto de normas establecidas por el Estado, con el fin de garantizar el orden, la seguridad, la tranquilidad y la moral pública. Tiene su fundamento en leyes especiales de policía, que pertenecen a la esfera del derecho público.

---

5. F Módulo de estudio Derecho de policía. Bogotá, Colombia. Página 13.

## 4. Acto policial

Es un determinado hecho social en el que participa un agente, funcionario o servidor policial, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, bien sea en la fase preventiva, investigativa, conciliadora, de apoyo a la justicia y la seguridad, en relación con la finalidad fundamental asignada por el Estado.

## 5. Poder policial

En sentido amplio, el término “poder” se entiende como la potestad, el imperio, el dominio, la facultad o la capacidad de lograr la obediencia, imponer la propia voluntad y anular los planes contrarios, lo cual implica fuerza, vigor, posibilidad y poderío. Visto el “poder” como función esencial del Estado, se traduce en la facultad de limitar las acciones de un individuo, cuando el mismo ponga en riesgo la libertad y seguridad de los demás individuos, y evitar que se produzcan actos y hechos contrarios al ordenamiento legal.

## 6. Características del poder policial

### a) Inalienable

Es inalienable porque no puede ser transferido por contrato o concesión, sino únicamente delegarse por el superior al subordinado.

### b) Razonable

Los actos de poder no pueden exceder los motivos de necesidad o interés público. De hacerlo, induciría a pensar en un poder arbitrario, contrario al régimen de derecho. Por tanto, razonable implica que debe ser justo, equitativo y conveniente.

### c) Global

Las medidas que se dictan deben ser de carácter general, para no quebrar el principio de igualdad ante la ley.

d) **Limitativo**

Su uso extremo solo debe justificarse por una necesidad pública, lo cual puede llegar a implicar la restricción de ciertos derechos. Por consiguiente, tal uso extremo solo puede explicarse en circunstancias excepcionales y por un claro interés general, que obligue al Estado a sacrificar los intereses individuales en beneficio del bien común.

e) **Originario**

Es una potestad que el Estado adquirió en el momento de constituirse como tal y que le corresponde de manera exclusiva.

f) **Incondicional**

En el uso de su facultad legislativa, el Estado puede reformar el ordenamiento jurídico vigente, y normar de otra manera su organización y funcionamiento.

g) **Coercitivo**

El Estado puede ejercer su mandato y constreñir al cumplimiento de las leyes con los medios legales a su alcance.

## **7. Acuerdo de género**

Por razones de necesidad y justicia, la Policía Nacional Civil asume plenamente el acuerdo de no discriminar en sus filas a la mujer por razones de género, y lo incorpora en sus políticas internas de selección y formación técnica de personal, asignación de grados y cargos, lo mismo que en sus relaciones con la comunidad.

En consecuencia, amplía para la mujer policía los espacios en todos los ámbitos de la institución, en particular su acceso en igualdad de condiciones a cargos de dirección. Considera que esta es la mejor forma de promover la toma de conciencia sobre la identidad de género. Asimismo, impulsará a nivel institucional y social los oportunos cambios de valores, actitudes y conductas, para avanzar en el desarrollo de la equidad entre hombres y mujeres, y eliminar cualquier tipo de trato discriminatorio por razones de género.







# CAPÍTULO IV

## IMPORTANCIA DE LA ÉTICA POLICIAL



## Ética

### El policía debe observar siempre una conducta ética

Los términos ético-ética, entendidos como adjetivos calificativos, significan, según la segunda acepción del Diccionario de la lengua española, de la RAE, “recto, conforme a la moral”; entendido como ciencia, según la acepción cuarta, “Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre”; y entendido en su relación con el comportamiento humano, según la acepción quinta, “Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana”. En este sentido hablamos, cuando nos referimos, por ejemplo, a la “ética profesional” –en sentido amplio– “o a la “ética policial” –en sentido estricto–.

En el primer caso, el origen de la palabra española está en la palabra griega *ethicós*, que a su vez tiene que ver con *ethos*; en el segundo, el origen está en la palabra latina *mos-moris* –costumbres, incluso costumbres de los antepasados, en sentido amplio; y buenas costumbres, en sentido estricto–. En otras palabras, tanto la ética como la moral –y desde luego la moral pública– guarda siempre una relación indisoluble con lo que se piensa, con lo que se dice y con lo que se hace.

La ética es la disciplina filosófica que tiene por objeto el estudio de la moral humana, desde el punto de vista de su justificación, entendida esta como el intercambio de los juicios de valores cuando se aplican a la distinción del bien y el mal. Trata de los principios o pautas de la conducta humana, que debe rigirse siempre por un conjunto de valores.

La ética juega un papel decisivo en el cumplimiento de la función policial, pues la Policía, como primer eslabón del sistema de justicia, ostenta y ejerce, por delegación de los titulares constituidos en autoridad, el poder de policía; este implica la facultad y la capacidad para proteger a los ciudadanos y poner límites al ejercicio de los derechos y libertades de las personas en los casos que lo determine la ley.





# CAPÍTULO V

## PRINCIPIOS POLICIALES



## **Principios Policiales**

Se consideran principios policiales ciertas reglas o normas de conducta que orientan la acción del policía, son de carácter general y constituyen la base para consolidar la doctrina de la que se nutre su conducta.

En cumplimiento del deber constitucional, los miembros de la Policía Nacional Civil de Guatemala deben practicar los principios policiales establecidos, para desempeñar adecuadamente las tareas que se les hayan encomendado y ganarse la confianza de los ciudadanos. Entre estos principios policiales tenemos los siguientes:

### **1. Creencia en un Ser Supremo**

Considerando que el policía jura “en el nombre de Dios y por la patria acatar la Constitución y las leyes de la República”, es importante que no olvide que, a la hora de tomar decisiones para cumplir sus actividades, tales decisiones serán más adecuadas y efectivas si deposita su confianza en el Ser Supremo, en la Patria, en la Constitución y en las leyes de la República. Esta actitud se traducirá en fortaleza y sabiduría para afrontar las dificultades que se le presenten. En cualquier caso, deberá respetar las creencias de los demás.

### **2. Respeto por los símbolos patrios**

Los integrantes de la Policía Nacional Civil están obligados a amar y respetar a la patria, lo cual pondrán de manifiesto respetando sus símbolos patrios, sus héroes, su historia, sus tradiciones y sus costumbres, buscando siempre el bien del país y la preservación de la unidad. En consecuencia, deberán sentirse orgullosos de pertenecer a Guatemala y promoverán siempre los valores nacionales.



### **3. Deferencia y consideración al máximo representante de la República, a las autoridades y a los funcionarios de la Nación**

Todos los miembros de la Policía Nacional Civil mostrarán siempre respeto, deferencia y consideración al señor Presidente de la República, y en general a todas las autoridades de los diferentes órganos del Estado, legalmente nombrados.

### **4. Protección y fortalecimiento de la imagen institucional**

El respeto que el policía muestre por los derechos humanos, lo mismo que su estricto apego a la Constitución Política de la República, a los tratados internacionales y a los reglamentos internos, fortalecerán la buena imagen que la población debe tener de él. El comportamiento del policía dentro y fuera del servicio debe ser siempre decoroso y respetuoso de los ciudadanos. La buena imagen institucional se obtiene, además de con un trabajo efectivo, mediante una presentación adecuada, compostura, tacto, educación, amabilidad y respeto a los demás.

### **5. Respeto hacia los superiores y compañeros**

La base de la armonía en general, especialmente cuando se vive y se actúa en grupo, y más cuando se forma parte de una institución jerarquizada como la Policía Nacional Civil, es el respeto. Este respeto debe observarse siempre con la institución, con los superiores, con los compañeros, con los subalternos y con toda la población en general.

## **6. Atención, auxilio y buen servicio al ciudadano**

Como parte de la sociedad a la que se debe y atendiendo al mandato constitucional, el policía debe tener muy presente que la persona humana es el fin del Estado. Por eso debe mostrar siempre un trato correcto y esmerado a todas las personas, sin distinción de sexo, raza, status social u otras diferencias. El ser humano es el centro y razón de ser de la actividad policial.

El sentido humanitario debe ser un elemento de exigencia interna y hacia fuera fortalece el vínculo de solidaridad con la comunidad. La expresión del sentido humanitario por el policía es su actitud de profundo respeto al ser humano y a su dignidad; su sensibilidad ante las personas y su solidaridad con ellas.

## **7. Pulcritud**

Todo miembro de la Policía Nacional Civil deberá mostrar decencia, pulcritud, aseo y limpieza en todo lo que haga. Esto contribuirá a que se lo vea como una persona muy profesional y a ser mejor aceptado por los ciudadanos.

## **8. Sencillez**

Para mantener la buena imagen institucional y la suya propia, el policía tendrá que despojarse de toda altanería y soberbia, que solo contribuyen a crear barreras entre la sociedad y él. A cambio, deberá caracterizarse por sencillez, que nada tiene que ver con renunciar a su carácter, determinación y energía cuando sean necesarios.

## **9. Profesionalismo**

El profesionalismo tiene su expresión práctica en una actuación policial digna, consciente, firme, decidida, serena, ponderada, respetuosa, prudente y fiel a los principios establecidos en la Constitución, las leyes y los reglamentos. El profesionalismo policial debe ser manifiesto en el trato con los ciudadanos.





# CAPÍTULO VI

## VALORES POLICIALES



## Valores Policiales

Son cualidades que deben observarse en las distintas relaciones entre las personas y su medio. Vivir en la mentira, por ejemplo, hacer uso de la violencia, cometer fraude, etc., degradan a la persona, empeoran al ser humano y lo deshumanizan. Por el contrario, las acciones buenas como vivir en la verdad, actuar honestamente, buscar la justicia, etc., lo perfeccionan.

El personal de la Policía Nacional Civil debe tener una escala propia de valores, que aplicados en el ejercicio de sus funciones le permitirán alcanzar los fines deseados. Es obligatoria para el policía la observancia de valores como estos:

### 1. Disciplina

Cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas de la institución, y de las órdenes emitidas por las legítimas autoridades.

### 2. Responsabilidad

Compromiso de asumir las consecuencias de sus actos en el servicio a la ciudadanía y ordenar su carrera policial de acuerdo con los deberes y prerrogativas inherentes a su cargo.

### 3. Espíritu de servicio

Disposición personal y profesional para servir con una actitud pronta, generosa y desinteresada.

### 4. Lealtad

Compromiso de servir a la institución, a sus miembros y a la ciudadanía en general, sin traicionar los principios propios de la Policía Nacional Civil.

## **5. Profesionalismo**

Adquisición y asimilación de los conocimientos técnicos y científicos policiales, y utilización inteligente de los mismos.

## **6. Respeto**

Reconocimiento de que todo ciudadano, todo compañero y todo miembro de la autoridad son personas –no cosas u objetos– y actuar en consecuencia.

## **7. Honestidad**

Actuar con base en la verdad y la justicia, tanto en la relación con los compañeros como en el ejercicio de las funciones policiales.

## **8. Integridad**

Congruencia entre las intenciones y el comportamiento, en armonía siempre con los principios y valores, y en disposición de defender siempre lo correcto.

## **9. Honor**

Enaltecimiento de la dignidad del policía, en el cumplimiento esmerado de su servicios, de tal manera que reciba la consideración y el respeto que merece.

## **10. Honradez**

Respeto y protección a los bienes y derechos ajenos.



# CAPÍTULO VII

## CUALIDADES POLICIALES





## **Cualidades Policiales**

Son rasgos o características esenciales que todo efectivo policial debe poseer y practicar durante el desempeño de su labor, con el propósito de realizar un trabajo de la mejor calidad. Entre las cualidades que deben caracterizar al policía están estas:

### **1. Entusiasmo**

Estado de ánimo abierto, dispuesto y positivo, contrario a todo sentimiento de pereza, apatía y pesimismo.

### **2. Justicia**

Disposición a reconocer y a dar a cada cual lo que le corresponde, sin arrogarse nunca las atribuciones o prerrogativas de juez. Estar siempre a disposición de la comunidad, pero no permitir nunca la transgresión de las normas de pacífica convivencia.

### **3. Iniciativa**

Actuar desde la capacidad de prever y de prevenir, procurando mantener siempre la debida proporción entre las necesidades y los medios.

### **4. Tacto**

Es tanto como serenidad, ponderación, ecuanimidad, equilibrio, capacidad de escuchar y de responder con atención y paciencia. Todo esto podría caber en el adjetivo “razonable”.

## 5. Ejemplaridad

La ejemplaridad es la demostración de lo que se sabe y de lo que se debe hacer. Dice el refrán que una cosa es predicar y otra dar trigo. Dar trigo es dar ejemplo. No debe haber fisuras entre lo que se dice y lo que se hace. “Las palabras convencen; los ejemplos arrastran”.

## 6. Conocimiento

Nadie puede hablar de lo que no sabe ni actuar si no tiene idea de cómo hacerlo. Toda la información recibida debe estar bien asimilada. El policía no debe cansarse nunca de estudiar ni de aprender, tanto en los libros como en la realidad misma.

## 7. Buenos modales

Al policía se le juzgará por la forma como se comporte. Si es educado, correcto, cortés, amable, limpio, bien hablado, etc., ya tiene hecha la mitad de la tarea. Esto no significa que todo le dé igual, que deba ser flojo o blandengue, que se venda fácilmente o que capitule cuando no debe hacerlo.

## 8. Sociabilidad

El policía viene de la comunidad y a la comunidad vuelve. Así como, según el texto invocatorio de la Constitución, la persona es “...sujeto y fin del orden social...”, el policía debe contribuir a que la comunidad en la que haya de trabajar tenga un sentido de unidad, colaboración y coherencia. Nadie tiene derecho a atentar contra esto. Quien lo haga deberá ser llamado al orden. En este contexto, el policía debe aspirar a ser tomado en cuenta, a que se le estime y a que se le respete. Pero esto solo él puede ganárselo a pulso.

*“La Policía Nacional Civil, el corazón del cambio.”*



## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Ley de la Policía Nacional Civil decreto 11-97 del Congreso de la República
- Ley del Organismo Ejecutivo decreto No. 114-97 del Congreso de la República
- Gacetas de la Corte de Constitucionalidad
- Curso de Ascensos “Subteniente”. Teoría General de la Ciencia de Policía. Jairo Enrique Suarez Álvarez. Bogotá, D.C. Agosto de 2011
- Suarez Álvarez, Jairo Enrique. La Ciencia de Policía
- F Modulo de estudio Derecho de policía, Bogotá, Colombia
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE)
- Doctrina Policial de Nicaragua
- Compendio de los lineamientos de políticas generales de la Policía Nacional de Colombia
- [www.monografias.com](http://www.monografias.com) – Doctrina Policial
- [www.oocities.org](http://www.oocities.org)



## ¿POR QUÉ UNA DOCTRINA POLICIAL?

Su importancia radica en que contribuye a fijar el rumbo de la institución policial a corto, mediano y largo plazo, y a dar continuidad a los esfuerzos de cada administración, orientando la definición de objetivos estratégicos, política institucional, planes, programas y proyectos.

Es fundamental para establecer la filosofía que imprimirá una particular forma de ser a la Policía, considerada como un todo integrado que hará posible dirigir y orientar el trabajo institucional y de sus miembros en su doble rol social, como policías y como integrantes de la comunidad en que viven.

Inspira soluciones en cuestiones y problemas policiales explícitos e implícitos, que incluso pueden sobrepasar la pura norma legal y relacionarse con los principios de la justicia, la moral y la costumbre.

También contribuye a dar una mejor interpretación y a tener un adecuado entendimiento de las leyes vigentes.

